



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CIM-040/2005, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2011082948)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado Eduardo Font Roger, relativo al expediente CIM-040/2005, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor, se detectan incidencias en el cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo durante el periodo establecido en la Resolución de concesión de subvención de 11 de julio de 2005, habiendo causado baja el trabajador en fecha 7 de septiembre de 2005, sin que haya sido comunicada tal situación al órgano gestor de las ayudas, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de trabajadores minusválidos, regulados por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificada por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y a su vez modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, y aceptadas formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 23 de junio de 2003, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Eduardo Font Roger por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Eduardo García García por importe de 4.500 euros más los intereses de demora, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de trabajadores minusválidos, regulados por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificada por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011082950)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, notificado en el DOE de 28/02/2011, se solicita vida laboral de la empresa, a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que se haya aportado la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,